



**INFORME TÉCNICO RPESQ N°214-14**

**DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA DE CONGRIO  
DORADO EN UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE - AÑO 2015**

**Valparaíso, Noviembre de 2014**

## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la **distribución regional** de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte, año 2015 y los antecedentes que sustentan la **distribución por tipo de flota** de la cuota artesanal de congrio dorado de la X Región.

## 2. ANTECEDENTES

La Unidad de Pesquería Norte de congrio dorado se localiza entre el 41°28,6'S y 47°S desarrollándose en las aguas exteriores una actividad extractiva industrial y en tanto que las aguas interiores de la X y XI Región están reservadas para la actividad pesquera artesanal. Se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993). La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca y para la actividad artesanal se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal.

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada *"Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.*

### **Del establecimiento de la Cuota Global Anual 2015**

El proceso de establecimiento de cuota global anual se basa en la recomendación del Rango de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que realiza el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA). En la reunión sostenida por el CCT-RDZSA entre el 19 y 20 de noviembre de 2014 se estableció el rango de CBA 2015 de **686 a 858 ton** para congrio dorado en su unidad de pesquería norte. De acuerdo a ello, mediante Oficio (DP) ORD N° 2.409 del 25 de noviembre de 2014, se informó este rango al Sr. Ministro de Economía Fomento y Turismo y se recomendó considerar el valor del límite superior de este rango como cuota global anual de congrio dorado para esta unidad de pesquería.

Acorde a ello, se establece que la cuota global anual de congrio dorado en su unidad norte para el 2015 es de 858 ton. De esta manera considerando las deducciones por concepto de investigación e imprevistos, según lo consignado en el Artículo 3° letra c) de la Ley, se determinó un remanente a distribuir entre sectores de **833 ton**. Asimismo, de acuerdo al Artículo sexto transitorio de la Ley el fraccionamiento para congrio dorado es de 50% para el sector artesanal y 50% para el sector industrial, por lo tanto a cada uno de ellos le corresponde **416,5 toneladas**.

### 3. FUNDAMENTO Y RECOMENDACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA CUOTA ARTESANAL

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado en la unidad de pesquería norte comenzó a efectuarse en el año 2013. Para ello, se consideró la información oficial de los desembarques de la X y XI Región, tomándose como referencia el porcentaje de participación de cada región en los desembarques globales para el período 2005-2011. La información empleada se encuentra contenida en la siguiente tabla:

Año	Región		Total
	X	XI	
2005	842	300	1.142
2006	845	438	1.283
2007	1.281	170	1.451
2008	948	196	1.144
2009	1.234	160	1.394
2010	885	196	1.081
2011	404	121	525
<b>Total período</b>	<b>6.439</b>	<b>1.581</b>	<b>8.020</b>
<b>% período</b>	<b>80</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Sobre la base de lo anterior a partir del 2013 se ha considerado la distribución regional de 80% para la Región de Los Lagos y 20% para la Región de Aysén.

La determinación de los porcentajes de distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global anual se ha realizado sobre la base de los antecedentes operacionales de la pesquería. Para ello se consideró un periodo referencial en el cual los resultados de la operación no estaban sujetos a factores de distribución pre-establecidos. Se debe tener en cuenta que hasta el 2010 no se realizaba una distribución regional y que solo el 2011 y 2012 se efectuó una distribución regional de la cuota de la macrozona X, XI y XII Región. A partir de 2013, recién se efectúa la división de las unidades de pesquerías en el proceso de establecimiento de cuota y se aplican los factores expuestos precedentemente. De acuerdo a esto se considera pertinente que el establecimiento de factores para efectuar la distribución regional de la cuota considere como referencia un periodo en que no se haya aplicado factores que limiten la operación regional.

#### Recomendación de la distribución regional

Conforme a lo señalado precedentemente, se recomienda mantener la distribución regional de la cuota artesanal de congrio dorado en su unidad de pesquería norte, esto es 80% para la Región de Los Lagos y 20% para la Región de Aysén. De esta manera, considerando el valor recomendado en Oficio (DP) ORD N° 2.409, y teniendo en consideración el fraccionamiento sectorial (50% artesanal- 50% industrial) y las deducciones señaladas en el artículo 3°, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la fracción artesanal corresponde a 416,5 ton, las cuales se recomienda distribuir regionalmente de la siguiente forma:

X REGIÓN: 333,2 ton

XI REGIÓN: 83,3 ton

#### 4. FUNDAMENTO Y RECOMENDACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN POR FLOTA DE LA CUOTA ARTESANAL DE LA X REGIÓN

En la distribución de la cuota por flota se han considerado tanto información de desembarque como del Registro Pesquero Artesanal (RPA). El desembarque artesanal de congrio dorado en la X Región en general ha estado en torno a las cuotas asignadas, aunque durante los dos últimos años este monto se ha excedido. Durante el 2012, se registró un desembarque de 222 ton, de las cuales 195 ton (88%) fueron declaradas por embarcaciones con eslora mayor a 12 m (> 12 m). En el 2013, el desembarque regional experimentó un aumento significativo producto del nuevo fraccionamiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, registrándose 457 ton, de las cuales de las cuales 350 ton (77%) corresponden a las declaraciones de 28 embarcaciones con eslora mayor a 12 m (>12m) y 106 ton (23%) (Tabla 1).

El Registro Pesquero Artesanal de congrio dorado, durante el 2012 experimentó un aumento significativo producto del proceso de regularización que se llevó a cabo mediante la Ley N°20.560 y la Ley N°20.632, ambas del 2012. Luego de ello, el registro aumentó de aproximadamente 300 embarcaciones a cerca de 2.000 embarcaciones. Efectivamente, en diciembre de 2012 la X Región contaba con 1.663 embarcaciones inscritas, de las cuales 1.157 (69,5%) corresponden a embarcaciones con eslora menor o igual a 12 m (<= 12 m). En el 2013 la Región de Los Lagos registra 1.820 embarcaciones de las cuales 1.746 corresponde a embarcaciones <=12 m y que representan el 95,9% del total regional. Finalmente en el 2014, el RPA da cuenta de 1.786 embarcaciones con eslora menor o igual a 12 m y de 82 embarcaciones mayor a 12 m.

Tabla 1

Desembarque artesanal de congrio dorado por tipo de embarcación, año 2013. (Fuente Servicio nacional de Pesca y Acuicultura)

	tipo de flota		TOTAL
	<= 12 m	> 12 m	
Desembarque 2012	26,922	195,147	222,069
% Desembarque 2012	12%	88%	100%
Desembarque 2013	106,86	350,242	457,102
% Desembarque 2013	23%	77%	100%
Desembarque 2012-2013	133,782	545,389	679,171
% DESEMBARQUE 2012-1013	20%	80%	100%
RPA: N° embarcaciones	1786	82	1868
% embarcaciones	96%	4%	100%

Los antecedentes señalados precedentemente evidencian la gran capacidad de pesca que posee la flota autorizada para capturar congrio dorado, en particular aquellas embarcaciones con eslora superior a 12 m, la que en solo unos pocos días de operación puede consumir la totalidad de la cuota anual establecida, tal como ocurrió el 2012 y 2013, en que durante los dos primeros meses se consumió del orden del 70% de la cuota regional del año, afectando la operación de aquellos armadores que poseen embarcaciones de menor tamaño y que desarrollan una actividad de pequeña escala en términos de desembarque de manera permanente durante todo el año.

Teniendo presente la necesidad de mantener un nivel continuo de operación y particularmente de embarcaciones de menor tamaño, se considera necesario continuar con una distribución de la cuota artesanal de la X Región por tipo de flota, considerando para ello dos categorías: embarcaciones con eslora menor o igual a 12 m y embarcaciones con eslora mayor de 12 m. Se debe destacar que esto ha sido aplicado desde el 2013.

### **Recomendación de la distribución regional**

A fin de lograr un equilibrio entre ambas flotas, reconociendo la importancia de los factores considerados, se recomienda distribuir la cuota de manera igualitaria entre ambas flotas, con lo que se compensa por una parte a los pescadores que ingresaron a la pesquería producto de la Ley N°20.632 (que pondera de mayor forma el número de embarcaciones en el RPA) como aquellos que ingresaron mediante la regularización del registro de la Ley N° 20.560 (que pondera los desembarques).

Sobre la base de la distribución regional recomendada precedentemente (80% para la X Región y 20% para la XI Región), la cuota artesanal de la X Región corresponde a la Región de Los Lagos es 333,2 ton. De esta forma, se recomienda mantener los actuales factores de distribución considerando el siguiente diseño de distribución.

Embarcaciones <=12 m:	50% que equivale a 166,6 ton
Embarcaciones >12 m:	50% que equivales a 166,6 ton

## **5. RECOMENDACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE**

Sobre la base de lo anterior se recomienda la siguiente distribución regional de la cuota artesanal y la correspondiente distribución por flota en para la Región de los Lagos (toneladas):



<b>CUOTA ARTESANAL CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE</b>					416,5
	<b>X Región</b>				<b>333,2</b>
Objetivo					300
	Flota menor o igual a 12 m de eslora				150
		Enero - Junio			75
		Julio - Diciembre			75
	Flota mayor a 12 m de eslora				150
		Enero - Junio			75
		Julio - Diciembre			75
Fauna Acompañante					33,2
	Flota menor o igual a 12 m de eslora				16,6
	Flota mayor a 12 m de eslora				16,6
	<b>XI Región</b>				<b>83,3</b>
Objetivo					75
		Enero-Junio			37
		Julio - Diciembre			38
Fauna acompañante					8,3

MAB/JFA/AGU/agu